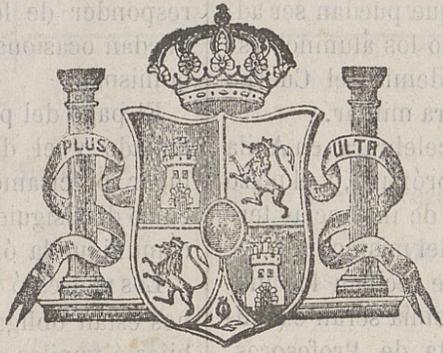


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer que el día 1.º del próximo Mayo den principio las oposiciones para cubrir las plazas de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos que existen vacantes, debiendo V. E. admitir solicitudes hasta el 25 inclusive de Abril próximo; en la inteligencia de que dados principio los ejercicios, los opositores tienen la obligación de presentarse al Tribunal el día en que sean llamados, pues de no verificarlo perderán el derecho á tomar parte en las oposiciones, cualquiera que sea la causa que aleguen para disculpar dicha falta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1878.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos; admitiéndose instancias en la Direccion general hasta el 25 del próximo Abril.

Los opositores deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español mayor de 16 años y menor de 30.
- 2.ª No tener tacha legal ni impedimento físico para el desempeño de su cargo.

Para demostrar la primera acompañarán á la instancia de petición la partida de bautismo legalizada y certificada de buena conducta, y para la segunda sufrirán un reconocimiento por el Facultativo del cuerpo.

Los declarados aptos para tomar parte en la oposicion serán examinados de las asignaturas que marcan los programas vigentes aprobadas por Real orden de 21 de Agosto de 1876 para el ingreso en la citada clase.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil.

Examinado el expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Vispo contra el acuerdo de V. S., fecha 3 de Mayo último, confirmativo de otro del Ayuntamiento de Sada que lo separó del cargo de Médico titular.

Visto el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado:

Y considerando que si bien el reglamento de partidos médicos de 23 de Octubre de 1875 no preceptúa la publicacion de la vacante en los *Boletines oficiales* de la provincia donde esta tuviere lugar, la práctica constante seguida por la generalidad de los Municipios despues de la publica-

cion de este reglamento, corroborada por la Real orden de 30 de Noviembre de 1876, dictada previo informe de la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo, así lo aconseja, por ser requisito que exigia el reglamento anterior de 1868, y porque, sobre no oponerse el espíritu del hoy vigente, redundaría en beneficio de los intereses de los pueblos:

Considerando que las sesiones celebradas por los Ayuntamientos, en union con la Junta de asociados, son siempre extraordinarias, segun se desprende de los artículos 65 y 141 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, concordante con el 68 y 148 de la vigente, puesto que á la reunion tiene que preceder la citacion personal de los vocales que la constituyan:

Considerando que las reglas establecidas en los artículos desde el 92 al 104 de la primera ley citada, ó sean desde el 99 al 109 de la de reforma, son aplicables á las Juntas municipales, segun disponen el 105 y 110 de las mismas; por cuyo motivo, y ser estas sesiones extraordinarias, tiene que preceder convocatoria y expresarse en ella el asunto que en la misma se ha de tratar, como preceptúa el art. 97 de la ley de 1870, confirmado por el 102 de la de 2 de Octubre último.

Considerando que el Ayuntamiento de Sada, al verificar el nombramiento del Sr. Vispo, omitió este requisito, pues si bien el acta de la sesion celebrada al efecto aparece suscrita por dicha corporacion y Junta de asociados, los Vocales no fueron convocados con las formalidades debidas, segun aparece en la certificacion (núm. 5) que obra en el expediente:

Visto el art. 98 de la ley Municipal de 1870, confirmado por el 103 de la vigente, que determina que toda sesion extraordinaria no convocada por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen el 101 y 102, ó en que se tratase de un asunto no anunciado en la con-

vocatoria, es nula y de ningun valor y nulos tambien los acuerdos en ella tomados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se desestime el recurso, confirmando en su consecuencia el acuerdo de V. S., confirmatorio del del Ayuntamiento de Sada que separó á D. Francisco Vispo del cargo de Médico titular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2393.

DIPUTACION PROVINCIAL de Valladolid.

BENEFICENCIA.

Desde el día 18 hasta el 30 del actual, ambos inclusive, se halla abierto el pago de las mensualidades de Enero y Febrero á las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.

Encarezco por lo tanto á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular la pongan en conocimiento de las respectivas interesadas, á fin de que presentándose en tiempo oportuno á realizar el cobro no sufra retraso el pago de este servicio.

Valladolid 16 de Marzo de 1878.—El Vice-presidente, Marcelino Díez Bueno.—El Secretario, Juan Callejo.

TERCERA SECCION.

Direccion general de Administracion Militar.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 14 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo

un concurso con objeto de proveer 30 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido 16 años de edad antes del 16 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no escediendo unos y otros de 25.
- 3.^a Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.^a No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, espresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.^o Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.^o Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.^o Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.
- Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los espresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar, deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de

su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos espulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 16 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 1.^o del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen recaerá sobre las materias siguientes:

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado esclusivo.
- Geometría elemental.
- Dibujo lineal.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados optarán segun sus censuras al ingreso en el primer año.

Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á mas de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavia igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 10 pesetas mensuales por trimestres adelantados, ó la que el Gobierno de S. M. señale; teniendo además

constituido un depósito de 50 pesetas en la caja de la Academia para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia, y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.^o de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M. en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 18 de Febrero de 1878.— De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

Nos el Licenciado D. Cayetano Sentís y Gran, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, y D. Clemente Bolinaga, Canónigo Presidente y Secretario respectivamente de la Comision de Capellanias y redencion de Cargas eclesiásticas del Obispado.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las capellanias colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren

sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecucion; esta Comision está instruyendo los oportunos expedientes, promovidos á instancia de parte, para la conmutacion de las rentas de las Capellanias colativas de sangre, fundadas por los sugetos y en las iglesias siguientes: la de Nuestra Señora del Rosario, por D. Antonio Gonzalez, en Vega de Infanzones: la de los Mártires, por D. Adriano Alonso, en Méizara: la de la Concepcion por D. Juan Rodriguez, en S. Cristóbal de Villafrechós: la de los Guerras, por Bernardo Guerra y Catalina Poblacion, en Santa María de Boadilla de Rioseco; y la de Pellon, por Antonio Pellon y Ana Gonzalez, en la del Salvador del mismo Boadilla. Todas las cuales, segun el art. 4.^o del citado convenio, han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanias para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dichos expedientes á esponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas parroquias y se insertará en los boletines eclesiástico del obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 28 de Febrero de 1878.—Cayetano Sentís.—Clemente Bolinaga.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
DE NIÑOS.		
La elemental incompleta de Moriana.	250 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id., id. de Rezmondo.		

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
DE NIÑAS.		
La elemental completa de Cas-trillo de la Vega.	416 pesetas 75 cénts. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
DE NIÑOS.		
La elemental completa del primer distrito de Dueñas.	4100 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La elemental incompleta de Rivecosmes.	312 pesetas 50 cénts. id. id.	Id.
La id. id. de Soto de Cerrato.	250 pesetas id. id.	Id.
La id. id. de Villagimena.	200 pesetas id. id.	Id.
La id. id. de Quintanilla de Hormiguera.	187 pesetas 50 cénts. id. id.	Id.
DE NIÑAS.		
La elemental completa de Bal-tanás.	550 pesetas id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
DE NIÑAS.		
La elemental completa de Val-decañas.	416 pesetas 50 cénts. anuales, casa y retribuciones.	Id.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
DE NIÑOS.		
La elemental completa de Tor-dehumos.	825 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. id. de Castrillo de Duero.	625 pesetas id. id.	Id.
La incompleta de Puente Duero.	500 pesetas id. id.	Id.
La id. de Bustillo de Chaves.	550 pesetas id. id.	Id.
La id. de Villalán de Campos.	283 pesetas id. id.	Id.
La id. de Berceuelo.	250 pesetas id. id.	Id.
DE NIÑAS.		
La elemental completa de Ci-gales.	550 pesetas id. id.	Id.
La id. de Quintanilla de Abajo.	416 pesetas 50 cénts. id. id.	Id.
La id. de Villanueva de las Torres.	416 pesetas 50 cénts. id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Marzo de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se espresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
POR CONCURSO ORDINARIO.		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
DE NIÑOS.		
La elemental completa de Tabanera de Cerrato.	437 pesetas 50 cénts. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Canchuela.	275 pesetas id. id.	Id.
La id. id. de Villaproviano.	425 pesetas id. id.	Id.
La sustitucion de la elemental completa de Vertavillo.	312 pesetas 50 cénts. id. id.	Id.
DE NIÑAS.		
La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	416 pesetas 75 cénts. id. id.	Id.
La id. incompleta de Magáz.	275 pesetas id. id.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
DE NIÑAS.		
La de nueva creacion de Solórzano.	275 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Villaverde de Trucios.	275 pesetas id. id.	Id.
La id. id. de Cartes.	250 pesetas id. id.	Id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
DE NIÑOS.		
La elemental completa de Villafuerte.	625 pesetas id. id.	Id.
La incompleta de Vitoria.	502 pesetas id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Marzo de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

Núm. 2591.

Don Joaquin Maria de Alós, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que está Juzgado se halla instruyendo en averiguacion de los autores del robo de noventa y cinco pesetas en metálico, ejecutado la noche del tres del actual en la casa-habitacion de Enrique Torrego, vecino de la villa de Portillo; tengo acordado por providencia de hoy el presente edicto, por virtud del que cito y emplazo al autor ó autores del hecho que se persigue, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias. Y asimismo encargo á todas las autoridades y las exhorto y ruego como á los demás individuos de la policia judicial, la captura y remision á este Juzgado de los autores de dicho robo siempre que sean habidos.

Dado en Olmedo á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquín María de Alós.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

Núm. 2373.

Ayuntamiento Constitucional de Alcazaren.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia dos del actual, acordó proceder al deslinde de cañadas y cordeles y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional cuya operacion empezará el dia cuatro del próximo mes de Abril á las ocho de la mañana, continuando en los siguientes á la mencionada hora hasta su terminacion.

Todo lo cual se hace saber insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vías, para que constándoles acudan si por conveniente lo tienen presente la operacion y esponer lo que á su derecho convenga.

Alcazaren 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Telesforo Ruiz Velasco.—Por su mando, Agustin Cisneros, Secretario.

Núm. 2389.

Alcaldia constitucional de Quintanilla de Abajo.

Aproximándose la época de confeccionar el apéndice de la riqueza

Dado en Olmedo á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquín María de Alós.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

QUINTA SECCION.

Núm. 2375.

Alcaldia constitucional de Villalba del Alcor.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del domingo tres del actual, acordó por queja del Síndico de la Junta local de Ganadería y otros vecinos, proceder al deslinde de las cañadas y demás vías pecuarias dentro de su término municipal, dando principio á dicha operacion tan luego como trascurren quince dias de la insercion de este anuncio en el *Bo-*

territorial, urbana y pecuaria, que debe servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1878 á 79, los vecinos y terratenientes en esta villa presentarán en la Secretaría de la misma relaciones de alta y baja que haya sufrido la riqueza en el año actual; en la inteligencia de que pasados quince dias, á

contar desde la fecha en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Quintanilla de Abajo 13 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Miguel Andrés.—Indalecio Nieto, Secretario.

Núm. 2373.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURÍA.

SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE FEBRERO DE 1878.

NOTA de las cantidades satisfechas por jornales y materiales empleados en las obras que se han ejecutado por Administración durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Por jornales empleados en la reparacion de los caminos vecinales.	1177	60	»	»	1177	60
Por id. en la construccion de una cuadra en el Matadero.	51	»	»	»	51	»
Por id. en la recomposicion de herramientas para el Parque.	78	97	»	»	78	97
Por id. en la demolicion de la casa, calle de la Sierpe, núm. 5.	89	72	»	»	89	72
Por id. en el desmonte de la calle de Itera.	521	46	»	»	521	46
Por id. en el arreglo del Campo Grande.	725	51	»	»	725	51
Por id. y materiales en la conservacion y aumento de viveros.	118	47	1	75	120	22
TOTAL.	2560	53	1	75	2562	28

Valladolid 14 de Febrero de 1878.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Gregorio Manso.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURÍA.

SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1878.

NOTA de las cantidades satisfechas por jornales y materiales empleados en las obras que se han ejecutado por Administración durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Por jornales empleados en la reparacion de los caminos vecinales.	610	42	»	»	610	42
Por id. en el arreglo de paseos.	351	72	»	»	351	72
Por id. en el arreglo de las herramientas del Parque de Policía.	78	22	»	»	78	22
Por id. en la conservacion y aumento de los viveros y arbolados.	118	47	»	»	118	47
Por id. en el desmonte y arreglo de la calle de Itera.	549	97	»	»	549	97
Por id. y materiales en el desmonte de la casa núm. 5 de la calle de la Sierpe.	142	50	2	97	145	47
Por id. id. en la reparacion de empedrados de calles.	466	73	59	72	506	45
Por id. id. en la construccion de una casilla en el Matadero.	95	»	93	09	188	09
TOTAL.	2191	03	135	78	2326	81

Valladolid 20 de Febrero de 1878.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Iscar.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Núm. 2390.

Alcaldía constitucional de Melgar de Abajo.

Llegada la época de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas, en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial*, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirán ni atenderán las reclamaciones que se hagan.

Melgar de Abajo 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Florencio Franco.—Julian Merino, Secretario.

Núm. 2392.

Don Higinio Bueno Diez, Alcalde Constitucional de esta villa de Tordesillas, etc.

Hace saber: Teniendo que proceder al otorgamiento de escritura de un majuelo sito en término jurisdiccional de esta villa, pago de Monterramiro, de cabida de cinco huebras, de segunda; que linda por naciente con sendero que baja de Villavieja Aslua; mediodia con majuelo de D. Gil Rodriguez; poniente con tierra de D. Patricio de Castro; y norte con tierra de un vecino de Villavieja, cuyo nombre se ignora; el cual fué subastado por el comprador D. Juan Galban Escudero, vecino de la misma, y ha sido vendido para pago de contribuciones que por el mismo se hallaba adeudando D. Liborio Guzman, vecino de la villa de Simanca, como apoderado de doña María Bernarda Romero Ortega, ya finada. En su virtud se cita, llama y emplaza á los herederos de la misma, por no ser conocidos, para que en término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar esta insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta y Notaría de D. Federico García Casal á otorgar la oportuna escritura de venta á favor del espresado comprador; apercibidos que de no hacerlo se otorgará de oficio por esta Alcaldía, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 70 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tordesillas á 14 de Marzo de 1878.—Higinio Bueno.—Por su mandado el ejecutor, Benito Gonzalez Noguero.

Núm. 2383.

Alcaldía Constitucional de Roturas.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios ya sean vecinos ó forasteros, presenten relaciones de la alteracion que hayan sufrido en la riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurridos que sean, no habrá lugar á reclamaciones.

Roturas 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valentin Sanz.—Basilio Escudero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA.

Habiendo de verificarse el dia 23 del actual, y hora de la una de su tarde, la de cinco caballos de desecho del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de caballeria, en el cuartel de S. Benito que se halla alojado, entrada por la calle de S. Benito el Viejo; se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha pública subasta.

Valladolid 11 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Eduardo Góngora.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Bajo la direccion de D. Tiburcio Lucas, recaudador que ha sido de contribuciones directas varios años y compañeros asociados, ofrecen sus servicios á los Ayuntamientos y recaudadores de contribuciones como ejecutores de apremio, á precios convencionales, obligándose á terminar los expedientes.

Los avisos se dirigirán á D. Tiburcio Lucas, Conde Ansurez 14, y á D. Regino Carrera, Santa Clara 17.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios de D. Antonio Santisteban, establecido en Valladolid, calle de San Martin, 51 y 53, se compran á los mas altos tipos recibos, facturas y títulos del empréstito, atrasos del Clero y demás valores del Estado.

CORTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El diez y siete del corriente tiene lugar la venta en pública licitacion de la corta de leñas de encina en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de Villalpano (Zamora.)

Los interesados á la venta pueden dirigirse al indicado Sr. Conde, Recoletos 21, Madrid, punto donde tendrá lugar la subasta, y se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.